

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 1488.2022 de fecha: 19-10-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): José Vicente Boiquez Cardozo
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5763117 Expedida en: Socorro
 En calidad de: interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-marzo-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 15-marzo-2023
 Número de expediente: 179-13

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Ramirez Quintero
 Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° ____ RC.495.2023
Socorro, ____ 05/05/2023 2:44 PM

Señor:
JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO
Predio La Reforma, Vereda El Bosque
Socorro- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1488.2022 de Octubre 19 de 2022 del expediente No. 68755-00179-13 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00179-13		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.1488.2022 - 19-10-2022 09:06 AM

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No.

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

EL JEFE DE OFICINA SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA DE LA C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No. 00074-14, de fecha 10 de Marzo de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, Resolvió entre otras cosas:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas a nombre del Señor **JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.117 expedida en Socorro de la corriente hídrica innominada que se origina en el Predio del Señor **Luis Anibal Rodríguez Y Mariela Santos**, para beneficio del Predio rural denominado **LA REFORMA** ubicado en la Vereda **EL BOSQUE** del Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, en un caudal de 0,020 litros por segundo que equivale al 2.15% del caudal base de reparto de la corriente directa innominada que es de 0,93 litros por segundo el recurso hídrico será destinado para consumo humano de Ocho (8) personas permanentes cuatro (4) personas transitorias y agricultura de 20 aves

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación permanente del cauce de la corriente hídrica **INNOMINADA** nombre del Señor **JOSE VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, para que distribuya únicamente el caudal otorgado por la casa para beneficio del predio rural denominado la reforma.(...)"

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente al Señor **JOSÉ VICENTE BOHORQUEZ CARDOZO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.763.117, expedida en Socorro-Santander, el día 25 de Marzo de 2014, en calidad de interesado.

Que mediante Resolución RCA No. 01063-18, de fecha 26 de Septiembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, Resolvió entre otras:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cumplidas algunas obligaciones por parte del Señor **JOSÉ VICENTE BOHORQUEZ CARDOZO**, establecidas en la resolución RCA No. 00074-14 de fecha 10 de marzo de 2014, respecto a la obra de captación, protección, conservación y aislamiento de la fauna forestal protectora de la corriente hídrica, nominada y remisión del recibo de pago de la publicación de la resolución RCA No. 00074-14 de fecha 10 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: requerir al Señor **JOSÉ VICENTE BOHORQUEZ CARDOZO**, propietario del Predio denominado la reforma ubicado en la Vereda el bosque del Municipio de Socorro Santander para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia de cumplimiento a los requeridos en la resolución RCA No. 00074-14 de fecha 10 de marzo de 2014 realice la instalación de puntos de almacenamiento llaves terminales flotadores y redes de distribución en la vivienda para evitar el desperdicio y buen uso del recurso hídrico construcción de pozo séptico campo de infiltración y trampa de grasas para el manejo de las aguas negras y grises que se generan en la vivienda ubicada en el Predio de su propiedad.





RC.1488.2022 - 19-10-2022 09:06 AM

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Señor **JOSÉ VICENTE BOHORQUEZ CARDOZO**, que deberá continuar cumpliendo con las obligaciones impuestas en la resolución RCA No. 00074-14 de fecha 10 de marzo de 2014 teniendo en cuenta que en la presente concesión de agua fue otorgada por el término de cinco (5) años la cual vence en el año 2019 y deberá realizar su respectiva renovación para lo cual deberá llegar los siguientes documentos:

- Formulario de Concesión de Aguas debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula del propietario del Predio.
- Certificado de Libertad y tradición del Predio con vigencia de expedición no mayor a tres (3) meses. (...)"

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente al Señor **JOSÉ VICENTE BOHORQUEZ CARDOZO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.763.117, expedida en Socorro-Santander, el día 06 de Julio de 2022, en calidad de interesado.

Que mediante **Memorando RCA No. 179-2022**, el Coordinador de la C.A.S, Sede de Apoyo Regional Comunera, designó a personal técnico profesional, adscrito a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, emitiéndose el **Concepto Técnico No. 726-22**, de 29 de Julio de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

"(...) INFORME DE VISITA

Se realizó visita de inspección ocular al Predio rural denominado **LA REFORMA**, propiedad del Señor **JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.117 expedida en Socorro -Santander, contando con la presencia del mismo dueño:

Para acceder al Predio rural denominado **LA REFORMA**, ubicado en la Vereda **ALTO DE REINAS**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, se toma la vía que del Socorro conecta a la Vereda el bosque parte alta de ahí se parte hacia la Vereda el Bosque por una distancia de Dos (2) Kilómetros encontrando el sitio de interés al costado derecho de la vía.

Al llegar al Predio rural **LA REFORMA**, ubicado en la Vereda **EL BOSQUE**, Municipio del **SOCORRO-SANTANDER**, en conversación con el Señor **JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.117 expedida en Socorro-Santander, en calidad de Propietario, manifestó que ya no hace la derivación del recurso hídrico proveniente de la corriente Innominada, debido a que el agua se tenía que traer con motobomba por una distancia de casi un (1) Kilometro y se presentaban inconvenientes con los vecinos por el paso de las mangueras ya que la fuente hídrica estaba muy alejada del Predio.

Iniciando la visita se procedió a inspeccionar el Predio rural denominado **LA REFORMA**, ubicado en la Vereda **EL BOSQUE**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, propiedad del Señor **JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.117 expedida en Socorro -Santander, el cual cuenta con una extensión superficial de Una (1) hectárea, según lo manifestado por el propietario, donde la vocación del suelo se encuentra dispuesta a cultivo de café, mejorado con casa habitación, observando que el Predio cuenta con pozo séptico, para el tratamiento de las aguas domésticas residuales provenientes de la unidad sanitaria; cabe resaltar que este sistema se encuentra funcionando correctamente, ya que no se evidenciaron presencia de fugas ni rebores, malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental. El Predio cuenta con los siguientes linderos:





RC.1488.2022 - 19-10-2022 09:06 AM

- **Norte:** Colinda con Carretera.
- **Sur:** Colinda con la Finca Rovira.
- **Este:** Colinda con Carretera.
- **Oeste:** Colinda con Luis Anibal Rodriguez.

En el Predio denominado **LA REFORMA**, se registró la siguiente coordenada, Medidas con GPS Garmin.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°27'39.20"N	73°12'0.80"O			1765 msnm	Predio rural La Reforma

Continuando con el recorrido se procedió a visitar la corriente hídrica **INNOMINADA**, la cual se origina y/o nace en la finca de don Anibal Rodríguez, Vereda **EL BOSQUE**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, sus aguas confluyen a corrientes innominadas del bosque y finalmente al Río Suarez, por lo que se puede catalogar como una corriente de uso Público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

Durante el recorrido no se observaron residuos sólidos o desperdicios sobre la franja forestal protectora ni sobre el cauce en general que pudiesen causar contaminación a los recursos naturales.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica denominada Las Violetas, presentó una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como: **Arrayan** (*Myrcia popayanensis*) **Bailador** (*Guarea trichiloides*) **Balso** (*Ochoroma lagopus*), **Cucharo** (*Myrsine guianensis*), **Cordoncillo** (*Piper aduncum*), **Anaco** (*Erythrina glauca*), **Manchador** (*Vismia baccifera*); entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

Durante el recorrido se registraron las siguientes coordenadas geográficas, Medidas con GPS Garmin.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°27'42.14"N	73°12'7.97"O			1700 msnm	Antiguo punto de captación

En el momento de la visita técnica se verificó que no se realiza el aprovechamiento de la fuente hídrica innominada por lo que no se evidenció obra de captación, ni mangueras para el proceso de conducción del líquido. Que, según lo manifestado por el propietario, dejaron de captar de esta corriente, ya que eran muy complicado por la distancia y por qué tenían que realizar el bombeo y que ahora cuentan con Acueducto Veredal. (...)"

CONSIDERACIONES

Que según lo expuesto en el Concepto Técnico anteriormente relacionado este Despacho logró evidenciar que el Predio rural denominado **LA REFORMA**, ubicado en la Vereda **EL BOSQUE** Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, propiedad del Señor **JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.117 expedida en





RC.1488.2022 - 19-10-2022 09:06 AM

socorro -Santander, manifestó al momento de la diligencia de Visita que actualmente no se encontraba haciendo uso de la fuente hídrica **INNOMINADA**, toda vez que se abastece del Acueducto Veredal, razón por la cual contaba con el suministro del preciado líquido a través del servicio prestado por este acueducto.

Que según lo expuesto en el Concepto Técnico anteriormente relacionado este Despacho logró evidenciar que el Predio rural denominado **LA REFORMA**, ubicado en la Vereda **EL BOSQUE** Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, propiedad del Señor **JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.117 expedida en socorro-Santander, ha cumplido con lo requerido en la **Resolución RCA No. 01063-18** del 26 de Septiembre de 2018, lo correspondiente al establecimiento y funcionamientos del pozo séptico y trampa de gases para el manejo de las aguas producidas dentro del predio y llaves terminales para evitar el desperdicio del preciado líquido.

Que dentro del **Expediente RCA No. 68755-00445-05**, se encuentra el pago de publicación según lo requerido por el **Artículo Decimo Primero** de la **Resolución RCA No. 00074-14** de fecha 10 de Marzo de 2014.

Que, una vez revisada la base de datos y archivos de La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, NO se encontró tramite de renovación de Concesión de Aguas Superficiales, por parte del Señor **JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.117 expedida en socorro-Santander, propietario del Predio rural denominado **LA REFORMA**, ubicado en la Vereda **EL BOSQUE** Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, de la fuente hídrica **INNOMINADA**.

Que así las cosas este Despacho procederá a requerir al Señor **JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.117 expedida en socorro-Santander, en calidad de propietario del Predio rural denominado **LA REFORMA**, ubicado en la Vereda **EL BOSQUE** Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, para que soliciten ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada **INNOMINADA**.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.3.2.7.1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

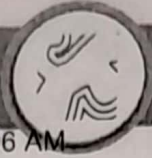
Doméstico en los casos que requiera derivación;
Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el **Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974**, Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al medio ambiente establece:





RC.1488.2022 - 19-10-2022 09:06 AM

Artículo 1: El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 22 de la Ley 1333 del 2009, que señala que "la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que con fundamento en el **Artículo 31 Numeral 12** de la **Ley 99 de 1993**, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander, -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

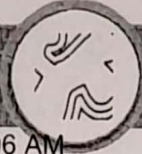
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al Señor **JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.117 expedida en Socorro-Santander, que, en caso de estar haciendo uso del recurso hídrico, deberán solicitar la respectiva Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada **INNOMINADA**, la cual discurre por la Vereda **EL BOSQUE** Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, en beneficio del Predio Rural denominado **LA REFORMA**, ubicado en la Vereda **EL BOSQUE**, del Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, para lo cual deberán allegar a la Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.- la siguiente documentación:

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del o interesados.





RC.1488.2022 - 19-10-2022 09:06 AM

Certificado de Tradición y Libertad de los Predios (No superior a tres (03) meses de expedición).

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.

Consignación de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Señor **JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.117 expedida en Socorro-Santander, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, los hará incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, que señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La -C.A.S.-, Sede Regional de Apoyo Comunera programará visitas de seguimiento al sitio de interés, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Providencia, cuando lo estime conveniente.

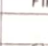
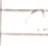
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al Señor **JOSÉ VICENTE BORQUEZ CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.117 expedida en Socorro-Santander, en calidad de Interesado, quien se pueden localizar en el Predio Rural denominado **LA REFORMA**, ubicado en la Vereda **EL BOSQUE**, del Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, teléfono 3105895259. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código Contenciosos y de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp. 68755-00179-13 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó.	Abg. Raúl Durán Corredor	
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	